
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1816.

ALEMANIA.

Francfort 31 de Enero.

Las últimas noticias de Munich son muy satisfactorias. El Príncipe Real partió efectivamente para Milan el día 25, acompañado de los condes de Rechberg y de Reuss. Se dice que las negociaciones de la Baviera estan tan adelantadas que se verificarán muy pronto las ocupaciones recíprocas. Las órdenes dadas por el gobierno austriaco para disolver las milicias, y poner todo su ejército en estado de paz el 1.º de Febrero, excepto el cuerpo que manda el general Bianchi, hacen muy verosímil este rumor.

ITALIA.

Roma 18 de Enero.

La congregacion de las misiones extranjeras procura con el mayor zelo restablecer sus relaciones en las diferentes partes del mundo. Uno de los mejores frutos de sus tareas es sin duda la proteccion especial que sus individuos acaban de obtener en la China y en la Abisinia. Escriben de Pekin que habiéndose hecho dar cuenta el Emperador por el tribunal de Ritos de los decretos expedidos contra los jesuitas, escribió al pie del informe con su lapicero encarnado (1): „Que el edicto de 11 de Enero de 1724 cese de ser ley del imperio. No hay mas que un Dios, y este Dios no se ofende de la diversidad de nombres que le dan.”

Segun esta providencia imperial, el edicto de tolerancia debido al grande Emperador Kang-Hi de 1692 y el de 1711 han sido copiados de nuevo en el tribunal de Ritos, y remitidos y sellados con el gran sello de tafetan amarillo á D. Gaspar de la Cruz, portugues. Es de notar que este D. Gaspar es un fraile dominico, y de la misma nacion que en 1536 llevó la religion cristiana á la China.

La corte de Roma ha visto con la mayor satisfaccion que la religion cristiana se introduce nuevamente en un imperio tan vasto como el de la China.

S. S. ha recibido con mucho agrado esta noticia feliz. El padre la Cruz ha tenido la honra de ser presentado por el Emo. cardenal secretario de Estado, con los cuatro chinos novicios jesuitas, que fueron conducidos á la audiencia por monseñor Cancellieri, director de la Propaganda.

(1) Lo que se escribe con el lapicero encarnado forma una ley inmutable; lo que se escribe con otros colores puede recibir ciertas modificaciones.

Se agura que por medio del embajador de Portugal han llegado á poder de nuestra corte las providencias del Emperador de la China.

Al principio de la primavera saldrán para la China 12 jesuitas. Se dice que S. S. ha dirigido un breve de felicitacion á aquel Emperador dándole gracias. Al mismo tiempo se asegura que se arreglará por una bula la disciplina de las iglesias de la China.

La iglesia de los jesuitas, en el dia el gran *Miao*, cuya media naranja destruyó un rayo en el mes de Julio, va á reedificarse y restituirse al culto católico.

S. S. estuvo ayer en la iglesia de los Santos Apóstoles, y despues de haber hecho oracion fue á visitar al Rey padre el Sr. D. Carlos IV.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 29 de Enero.

El 24 llegaron á Ramsgate muchos buques con varios destacamentos de infantería, artillería de á caballo, y dragones desmontados que vienen de Francia.

Idem 2 de Febrero.

El arzobispo de Cantorberi, el lord canceller, el conde de Harrowby, el duque de Montrose y el conde Bathurst, que formaban la comision Real, abrieron ayer el parlamento con el discurso siguiente, que pronunció el lord canceller.

MILORES Y SEÑORES:

„Tenemos orden de S. A. R. el Príncipe Regente para manifestaros el profundo sentimiento que le affige por la continuacion de la enfermedad de S. M.

„Asimismo nos encarga el Príncipe Regente que os comuniquemos la grande satisfaccion que siente al reuniros en unas circunstancias en que está restablecida la paz de la Europa.

„Los gloriosos y decisivos triunfos conseguidos por los egércitos de S. M. y de los aliados produgeron inmediatamente el restablecimiento del gobierno de S. M. Cristianísima en la capital de sus estados, y desde aquella época ha hecho S. A. R. todos los esfuerzos posibles para acclerar los tratados que le parecieron mas convenientes, á fin de asegurar á la Europa un reposo duradero.

„Era natural que se tropezase con muchas dificultades para la conclusion de estos tratados; pero el Príncipe Regente cree que os convencereis de que han sido superados por medio de la moderacion y la firmeza.

„A la union íntima que por fortuna ha subsistido entre las potencias aliadas, han debido dos veces su libertad las naciones del continente. S. A. R. no duda que os convencereis de la importancia de mantener en todo su vigor esta alianza, de la cual han dimanado tantos beneficios, y que ofrece la mejor garantía para la duracion de la paz.

„El Príncipe Regente ha mandado que se os presenten copias de los tratados y convenios que acaban de concluirse.

„La situacion extraordinaria en que habian puesto á las potencias de Europa las circunstancias resultantes de la revolucion francesa, y en especial los acontecimientos del año último, obligaron á los aliados á adoptar ciertas medidas de precaucion que consideran indispensables para la seguridad

general; como S. A. R. ha tomado parte en estas disposiciones, plenamente convencido de su justicia y utilidad política, cuenta con vuestra cooperacion en cuanto á los medios de llevarlas á efecto."

SEÑORES DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES:

„El Príncipe Regente ha mandado que se os presente el presupuesto de gastos de este año.

„S. A. R. tiene la satisfaccion de comunicaros que se hallan en un estado floreciente las manufacturas, el comercio y las rentas del reino.

„Los grandes esfuerzos que por vuestro medio se hicieron en el transcurso del año último, han proporcionado el fin pronto y glorioso de la lucha en que estábamos comprometidos.

„El Príncipe Regente siente sobremanera el gravámen que han ocasionado al estado dichos esfuerzos, y nos ha mandado asegurarnos que podeis contar con su cooperacion á todas las medidas de economía que sean conciliables con la seguridad del estado, y el lugar distinguido que ocupamos en Europa."

MILORES Y SEÑORES:

„Las negociaciones que al fin de la última sesion del parlamento os anunció S. A. haberse empezado para un tratado de comercio entre este pais y los Estados-Unidos de América, se han concluido de un modo satisfactorio. S. A. R. ha mandado que se os comuniquen la copia del tratado, y confia que las estipulaciones contenidas en él serán miradas como ventajosas á los intereses de uno y otro pais, y propias para consolidar la buena inteligencia que existe entre ellos.

„El Príncipe Regente nos ha encargado tambien de informaros que las hostilidades de la India y de la isla de Ceilan han tenido el mas feliz éxito, á saber: las de Ceilan se han terminado por medio de un convenio muy honroso á las armas británicas, que no podrá menos de aumentar la prosperidad interior de aquella posesion importante: las operaciones de la India han ocasionado un armisticio, al cual esperamos siga una paz ventajosa á nuestros intereses en aquella parte del mundo.

„Al fin de una lucha tan terrible y peligrosa como la que hemos sostenido en Europa, y por la cual se ha engrandecido mas que nunca la gloria militar de la nacion británica, el Príncipe Regente no puede menos de reconocer que, despues de la Providencia divina, debe el buen éxito de sus esfuerzos á la firmeza y sabiduría del parlamento, y á la perseverancia y patriotismo de la nacion.

„El Príncipe Regente se propondrá siempre el mantener por medio de la justicia y moderacion de su conducta la alta consideracion que este pais ha tenido entre todas las naciones del universo, y S. A. R. espera sinceramente ver que este espíritu de concordia que nos ha hecho salir victoriosos de tan sangrienta lucha, continuará afirmándonos en la paz, y estimulándonos á cooperar cordialmente á todas las medidas propias para manifestar nuestro reconocimiento á la proteccion divina, y para aumentar la felicidad y la prosperidad de nuestra patria."

Despues de la lectura de este discurso la cámara de los comunes se volvió á su salon, y la de los pares se separó por algunas horas. A las cinco volvió á continuar la sesion, y el marques de Huntly propuso que se diesen

gracias al Príncipe Regente, lo cual fue acordado por unanimidad de votos.

PORTUGAL.

Lisboa 5 de Febrero.

Habiendo cuidado con el mayor zelo el sargento mayor D. Manuel Bernardino de Lemos de destruir en el Alentejo los lobos tan perjudiciales á los ganados, ha recibido la satisfaccion de que el gobierno le dé las debidas gracias por medio del comandante de aquella provincia D. Joaquin de la Costa y Silva, cuyo oficio es como sigue: „Habiendo hecho presente al Príncipe Regente nuestro Señor el oficio de V. S. de 8 del corriente, sobre el buen resultado de las monterías que ha promovido en la provincia de Alentejo, de las cuales se habia encargado el sargento mayor D. Manuel Bernardino de Lemos sin gasto alguno del erario, y con tan útil efecto que consiguió matar en poco mas de un año 50 lobos; algunos de ellos de extraordinaria magnitud, S. A. R. se ha servido mandar que V. S. dé gracias á D. Manuel Bernardino de Lemos por su zelo y por la destreza con que ha dirigido las batidas con tan feliz éxito; esperando que continúe este servicio por la general utilidad que resulta de él, y por ser un objeto de especial recomendacion del mismo Señor. Lo que participo á V. S. para que así lo egecute. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Gobierno á 16 de Diciembre de 1815. = *Juan Antonio Salter de Mendoza.*”

ESPAÑA.

Madrid 21 de Febrero.

Habiéndose dignado el REY nuestro Señor señalar el dia 7 del corriente para que el Excmo. Sr. D. Ana Pedro Adrian de Montmorenci, primer baron cristiano, príncipe de Laval y de Tserclaes-Tilli, conde de Buchoven, duque de S. Fernando-Luis, caballero de la Real y militar orden de S. Luis y de la de S. Juan de Jerusalem, mariscal de campo de los Reales egércitos de S. M. Cristianísima, y su embajador cerca del REY nuestro Señor, egecutase la funcion de cubrirse en presencia de S. M. como grande de España, se presentó dicho Excmo. Sr. en la pieza destinada para este acto en palacio, y estando S. M. en pie y cubierto, con asistencia de muchos grandes, fue llamado dicho Excmo. Sr., al cual luego que entró, acompañado de su padrino el Excmo. Sr. duque de Híjar, despues de las cortesías de estilo, le mandó el REY que se cubriese en presencia de todos, y dicho Excmo. se cubrió como duque de S. Fernando-Luis, segun y en la forma que lo egecutan los grandes de primera clase, habiendo precedido las ceremonias de honor que se acostumbra en semejantes casos.

Con tan honorífico motivo el Excmo. Sr. príncipe de Laval Montmorenci, duque de S. Fernando-Luis, dijo á S. M. el discurso siguiente:

„Señor: La ilustre preeminencia que V. M. ha tenido á bien conferirme es para mí un beneficio tanto mas apreciable, cuanto que me recuerda los mismos honores de que gozaron en esta corte mis antepasados.

„Señor: Díguese V. M. admitir el tributo de mi gratitud al verme colocado en el primer rango de sus vasallos y en el seno de esta antigua nobleza, cuya fiel espada nunca fue teñida sino en sangre enemiga de Dios y de sus Reyes.

„Con estos insignes varones competiré en amor y adhesión hácia la Real Persona de V. M. y todos los Príncipes de la mas excelsa casa del universo.”

El día 23 de Diciembre tuvieron la honra de besar la mano á S. M. á nombre del gobernador y ayuntamiento de la villa de Infantes D. Juan Antonio Cañas, regidor de la misma, y maestrante de Ronda, y el Dr. D. Fernando Velez, capellan de honor de S. M.; los cuales pusieron en sus Reales manos la representacion siguiente:

„Señor: Vuestro gobernador político y militar de la villa y partido de Infantes D. Marcos Nuñez Abreu tiene hoy la honra de expresar á L. R. P. de V. M. entre el entusiasmo de amor y admiracion respetuosa hácia su augusta Persona, los sentimientos mas puros de homenaje y fidelidad. Cediendo, pues, al dulce impulso de ellos, y no creyendo satisfechas con ningun género de ejemplos virtuosos las primeras obligaciones de magistrado y de vasallo, ha querido ofrecer ante los ojos de V. M. y de la nacion entera una nueva y calificada prueba de estas verdades. La pequeñez de la idea y del sacrificio es nada, soberano Señor, comparada con la dignidad del objeto á que aspira; pero al menos se llenan parte de los votos mas tiernos y exaltados de un buen vasallo leal al mejor de los Reyes. Con el sencillo proyecto de grabar el nombre de V. M. en los corazones de estos vecinos, para perpetuar la memoria de los felices acontecimientos que en esta dichosa época constituyen la suerte de los pueblos que viven bajo el suave imperio de leyes sabias y del gobierno paternal de V. M., sacudido el enorme peso de la arbitrariedad, hizo el exponente formar nuevas inscripciones en las calles llamadas antes la Mayor y de Ballesteros: la primera se denomina ya con el precioso título de calle Real de S. Fernando, y la segunda del Sermo. Sr. Infante D. Carlos; habiendo colocado por su propia mano, ayudado de las demas autoridades y las primeras personas del pueblo, una lápida en cada una de ellas, que constantemente recuerde este rasgo de amor é infatigable zelo en obsequio de V. M. de parte de un oficial que tantas veces ha derramado su sangre en el campo del honor, defendiendo los sagrados derechos del trono. Para hacer resplandecer en toda su dignidad esta ceremonia y el glorioso nombre de V. M., precedió á ella una solemne funcion de iglesia el 19 del actual con sermon y *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por los beneficios dispensados á su Real Persona. A estos actos religiosos asistió todo el vecindario, demostrando á porfia su afecto y regocijo. Concluidos que fueron, y la colocacion de las lápidas, en cuyos momentos se vieron prospectos decorosos y colgaduras brillantes en las calles á medida de la posibilidad y medios de cada uno, en la alternativa del repique general de campanas, vuestro gobernador, que de antemano hizo preparar á sus expensas (como todo lo demas) una comida franca para la clase de pobres mendigos, partidas militares existentes en el pueblo, y presos de la cárcel, acompañado de las mismas autoridades y personas del primer carácter, distribuyó por sí mismo lo necesario á cada uno, y extendiendo los beneficios de tan fausto dia á los presos que tenian causas de corta entidad, les dió libertad parcial en el soberano nombre de V. M. bajo las formalidades que le dictó su prudencia. Estos agraciados, como todos los habitantes de esta villa, se entregaron á la mas expresiva alegría y entusiasmo, oyéndose siempre los dulces acentos de

viva nuestro REY; y no tan solo adornaron las calles y casas con la posible elegancia, sino que tambien por la noche las iluminaron con las mismas aclamaciones é incesantes extremos de regocijo.

„Dígnese, pues, V. M. admitir los votos de un recto magistrado y pueblo que idolatra en su persona; y si su corazon sensible y paternal recibe con agrado estos sentimientos de gratitud, y la mas acendrada lealtad de que instruye auténticamente el testimonio que acompaña, será un día señalado de placer, de honor y de gloria para el vasallo humilde que los dedica, y admira á V. M. en todo género de virtudes, pidiendo á Dios guarde su preciosa vida dilatados años para que el imperio español llegue á colmo de su prosperidad.”

ARTICULO DE OFICIO.

Por la via reservada del Despacho de Marina se ha comunicado al Secretario del supremo Consejo de Almirantazgo la Real órden siguiente:

„He hecho presente á S. M. una instancia de Josefa Martinez, vecina del puerto de Cudillero en Astúrias, en solicitud de que se declarase á favor de su sobrina y pupila Ana, hasta completar los 18 años de edad, la pension concedida en general por Real órden de 8 de Noviembre de 1801 á las familias de los fallecidos en el incendio de los navíos Real Carlos y S. Hermenegildo, segun la habia disfrutado su madre hasta su muerte por la de su marido y padre respectivo en aquel desgraciado acaecimiento, abonándosele al mismo tiempo lo vencido desde esta fecha, y continuándosele el pago hasta tocar la referida edad, segun que así universalmente lo dispone con respecto á los hijos la citada Real órden; á lo cual se opuso el intendente del Ferrol con la contaduría principal, opinando no corresponderle á esta menor semejante pension por la calidad de vitalicia y personal que se le habia fijado en la posterior Real órden de 3 de Agosto de 1804, sin trascendencia consiguientemente de la madre á la hija. La paternal solicitud de S. M. se ha ocupado con este motivo en favor no solo de esta infeliz huérfana, sino tambien generalmente en el de todos los hijos de las víctimas desgraciadas en tan funesto acaecimiento que puedan hallarse en semejante caso de necesidad y desamparo, proponiéndose fijar de una vez y terminantemente el verdadero sentido é inteligencia de aquellas disposiciones conforme á las piadosas miras que las dictaron, y á las que constantemente residen en su Real ánimo para alivio y consuelo de los tiernos hijos de los que se sacrificaron en su servicio. Oído sobre el particular el parecer del supremo Consejo de Almirantazgo, se ha servido S. M. declarar en su conformidad que la referida Real órden de 8 de Noviembre de 1801 comprende á los hijos hasta la edad de 18 años en todo caso, y sin diferencia de que primero haya gozado la pension su madre viuda, ó que ellos desde luego por falta de aquella la hubiesen obtenido; porque ciertamente no hay razon para que los hijos que despues de la desgraciada pérdida de su padre en aquel triste suceso hayan sufrido tambien la de su madre, sean de peor condicion, y menos dignos de la piedad y consideracion que á su horfandad dispensa aquella órden, que los que desde aquel instante carecian de ambos padres; puesto que siendo el objeto de ella procurarles la subsistencia hasta la edad en que puedan adquirírsela por

sí, igualmente milita esta razon en un caso que en otro; sin que pueda jamas ser justo que la repeticion de las mismas desgracias con la posterior pérdida de su madre, les prive de un beneficio dispensado á otros en aquella menor edad, si desde luego hubiesen entrado en su goce, cuando por el contrario debiera excitar esto propio mas y mas la compasion hácia ellos. Y aunque la Real orden de 3 de Agosto, explicando la anterior, califica á tales pensiones de vitalicias ó personales, fue con el fin meramente de que no se perdiesen por las segundas nupcias, porque tales fueron los particulares casos que la motivaron; pudiendo de aqui únicamente deducirse que se conservan por las viudas, aunque se casen segunda vez, mas de ningun modo que no trasciendan de la madre á los hijos menores de 18 años, lo cual se opondria directamente al fin de la orden primera explicada por la segunda, que de esta suerte, lejos de aclararla, la destruiria en la parte principal de lo que intentaba establecerse. En estos términos quiere S. M. que sean y se entiendan las expresadas Reales órdenes, excluyendo meramente de sus beneficios á los hijos de segundo matrimonio, ó á los que ya hubiesen completado los 18 años, y de ninguna manera los que, como la menor que causa la presente declaracion, lo sean del primero, y no hayan llegado á aquella edad, hubiesen ellos optado inmediatamente á la pension, ó hayala gozado antes de su madre. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de la sala de Gobierno del supremo Consejo de Almirantazgo, su notoriedad en la Armada, y debido cumplimiento en el caso particular de que se trata, asi como en todos los demas de igual especie que se ofrezcan. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 18 de Febrero de 1816. = Josef Vazquez Figueroa. = Señor D. Diego de Mesa."

Circular del Ministerio de Guerra.

Siendo crecido el número de individuos de cuerpos francos que diariamente acuden al REY nuestro Señor, dirigiéndose en derechura al trono á implorar la beneficencia de S. M., aun despues de haber obtenido el premio correspondiente á sus servicios, y distrayendo sus magnánimas intenciones de oír aquellos vasallos, cuyas circunstancias extraordinarias exigen muy imperiosamente que disfruten de su paternal bondad; se ha servido S. M. mandar que en virtud de regir varios decretos y reglamentos, que señalan el premio que á cada uno de dichos individuos corresponde en cualquiera de los casos en que se halle, se les haga entender que sus solicitudes deben producir las, acompañadas de documentos justificativos, y por solo el conducto regular, segun está prevenido por repetidas Reales órdenes; y que las gracias que impetren sean precisamente ceñidas á las concedidas por los expresados reglamentos y decretos. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1816.

La comision nombrada por la Real sociedad económica de esta corte para examinar dos máquinas neumáticas, construidas de nueva planta por D. Francisco Lorenzo, pasó á su habitacion á reconocerlas con toda escrupulosidad, y en su concepto tienen conocidas ventajas respecto de las construidas en Paris y Lóndres en estos últimos tiempos. — Se encuentra en ellas un movimiento que está en contacto con la segunda válvula chica inte-

rior, cuya figura es cónica en su extremo inferior, y por cuyo medio se consigue que cuando esta válvula sube al mismo tiempo que el émbolo, queda abierto el conducto para poder extraer el aire, y antes de que el émbolo principal principie á bajar se vuelve á cerrar dicho conducto, lográndose de este modo no haya un tiempo perdido que dé lugar á la introduccion de la mas pequeña cantidad de aire. Este movimiento se egerce por medio de una palanca de primera especie, colocada en la parte interior de la tapa de cada tubo, cuyo punto de apoyo sube con el mismo émbolo, y se halla tan bien dispuesto, que antes de haber acabado de subir el émbolo todo su espacio, ya está cerrado el conducto inferior, y de consiguiente impedida la comunicacion con todo agente externo. — La comision no intenta hacer una prolija descripcion de las máquinas expresadas, ni trata tampoco de enumerar las menudas perfecciones que han llamado notablemente su atencion. Se contenta con exponer que la mejora evidente ya insinuada, la cómoda y graciosa disposicion de todo el aparato de las máquinas, su pulcritud, su sencillez, y lo bien acabadas que se hallan, confirman sólidamente el mérito artístico de su autor, ya bien conocido por la sociedad en otras ocasiones. — La comision opina debe manifestarse á D. Francisco Lorenzo que las expresadas máquinas neumáticas han merecido la aprobacion de la Real sociedad, y que le mirará siempre con particular predileccion por sus adelantamientos, y para estimularle á ulteriores descubrimientos en su ramo. — La sociedad, para dar un testimonio á D. Francisco Lorenzo del aprecio que hace de su mérito y laboriosidad en la maquinaria, acordó se publique este aviso, con el objeto de que sirva tambien de estímulo á los artistas para promover la industria nacional.

Elementos de geografia astronómica, natural y política de España y Portugal, por D. Isidoro de Antillon: segunda edicion, corregida y aumentada. Estos elementos se publicaron por primera vez en el año de 1808, los que merecieron la aprobacion del público conocedor de la importancia que debia tener una recopilacion concisa y escogida de todo lo mas importante que encierra nuestra península é islas adyacentes. Obra útil para toda especie de personas que se convenzan de que la primera atencion del hombre es saber en donde mora, qué extension es la de su reino, cuales sus fuerzas terrestres y marítimas con que poder competir las extrangeras, el número de poblacion, su comercio, su industria, y últimamente las riquezas y recursos que encierra para atender en una época ruínosa á las necesidades indispensables del estado. Para mejor conocimiento de las relaciones próximas de la península lleva una descripcion de las islas Canárias, con un mapa de ellas; y en un apéndice un itinerario de todos los caminos principales de España. Se vende en Madrid en la librería de la viuda de Barco Lopez, calle de la Cruz; de Bailo, calle de las Carretas, y de Cifuentes, calle de Preciados. En Valencia en la de los señores Mallén, Salvá y compañía; en Cádiz en la de Castillo; en Zaragoza en la de Polo y Monge; en Barcelona en la de Sierra; en Sevilla en la de Berard; en Granada en la de Martínez Aguilar; en Mallorca en la de Carbonell; en Valladolid en la de Santander y hermanos; en Salamanca en la de Blanco; en Málaga en la de Martínez Aguilar; en Reus en la de Compte; en Córdoba en la de Berard, y en Alicante en la de Miralles. — Se venden igualmente en las librerías de Bailo y Cifuentes las Lecciones de la geografia astronómica, los Principios de geografia y la Idea de la esfera.

EN LA IMPRENTA REAL.